

(NOTA: LOS ESPACIOS EN BLANCO DEBERAN SER CANCELADOS)	LUGAR	DÍA	MES	AÑO
	Ciudad de México	27	11	2025

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO EL "BANCO" Y POR OTRA INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO LA "ACREDITADA" Y/O "INFONACOT", REPRESENTADO POR EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FINANZAS, LUIS MANUEL SANTIAGO JAIME, SEGÚN CORRESPONDA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**I.- Antecedente.**

a. Con fecha 22 de julio de 2024, Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, le otorgó a la ACREDITADA un crédito en Pesos, Moneda Nacional, el cual se documentó a través de un contrato de apertura de crédito en Cuenta Corriente, por la cantidad de \$750'000,000.00 (setecientos cincuenta millones de pesos M.N. 00/100).

b. Con fecha 17 de julio de 2025 se celebró el primer Convenio Modificatorio con la finalidad de modificar la cláusula Tercera para ampliar el plazo a 24 meses contados a partir de la fecha del Contrato, así como la modificación de la cláusula Sexta del Contrato para que la nueva tasa de interés ordinario aplicable al crédito sea *TIEF Compuesta por Adelantado*.

En adelante a dicho Contrato y su(s) convenio(s) modificadorio(s) se les identificarán como el "Contrato".

Dicho crédito, además, se sujetó entre otros aspectos a un plazo de **24 meses** y a una tasa de interés equivalente a *TIEF Compuesta por Adelantado* más el número de puntos adicionales que se establecieron en la Carátula y en el Anexo "A" Solicitud de Disposición de Crédito del Contrato que la ACREDITADA firmó por cada una de las disposiciones solicitadas a el BANCO dentro del crédito aludido y en general a las obligaciones constreñidas en el contrato que documenta el mismo se le identificará en lo sucesivo como el Contrato.

**II.- Declaraciones.**

**Declara el Banco, por sí, o a través de sus representantes legales, según corresponda, bajo protesta de decir verdad:**

a. Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como institución de banca múltiple.

b. Que sus representantes legales cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente convenio modificatorio, las cuales no les han sido revocada o limitadas en forma alguna.

El C. ANGEL ALEJANDRO GONZALEZ GALARZA cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en la escritura pública número 87,950 de fecha 05 de septiembre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público número 229 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de la firma del presente Convenio.

La C. GUADALUPE DEL ROCIO MEDINA DURAN cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en la escritura pública número 110,101 de fecha 06 de octubre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público número 242 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de la firma del presente Convenio.

**Declara la Acreditada, por sí, o a través de sus representantes legales, según corresponda, bajo protesta de decir verdad:**

a. Que es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, integrante del sistema financiero mexicano, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 5º de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2006 y demás legislación aplicable, que puede celebrar el tipo de operación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9, fracción III de su Ley de creación, por lo que no viola ninguna de sus disposiciones legales ni estatutarias.

b. El C. Luis Manuel Santiago Jaime acredita su carácter de servidor público y apoderado legal del INFONACOT, en los términos que le fueron otorgados mediante el Acuerdo CD-16-310119, dictado por el Consejo Directivo con fecha 31 de enero de 2019, y cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Contrato, en términos de la escritura pública número 219,905 de fecha 8 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 82-7-13022019-182508 de fecha 13 de febrero de 2019.

c. Que el Consejo Directivo del Instituto FONACOT, en su 99º Sesión Ordinaria del día 05 de diciembre de 2024, dictó el Acuerdo CD ME 105-051224 en los siguientes términos: "El Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en el artículo 58 fracción II y IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 6 y 17 de la Ley Federal de Deuda Pública y 9 fracción III y V de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables, autoriza el Programa de Financiamiento del Instituto 2025, integrado por contratación de deuda hasta por un importe de \$19,600,000,000.00 (Diecinueve mil seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.), amortización de deuda hasta por un importe de \$11,200,000,000.00 (Once mil doscientos millones pesos 00/100 M.N.), y un endeudamiento neto al cierre del año fiscal por \$8,400,000,000.00 (Ocho mil cuatrocientos millones pesos 00/100 M.N.)."



d. Que al momento en que se celebra este convenio no tiene conocimiento de la existencia de alguna situación o hecho de carácter judicial y/o administrativo y/o contable, que ponga en riesgo su capacidad moral y financiera y con ello su capacidad para dar cabal cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en el Contrato. Asimismo, manifiesta que el contenido de todas las "declaraciones" expresadas por ella al momento de la celebración del Contrato, siguen siendo ciertas y vigentes, por lo que se tienen por transcritas aquí y aplicables para todos los efectos a que hubiere lugar.

e. Que es su deseo comparecer a la firma del presente convenio, a fin de que a través del mismo y sujeto a lo que más adelante se establece, el Contrato sea modificado en sus cláusulas conducentes y desde luego en la Carátula (tal y como dicho concepto se define en el propio Contrato) suscrita conjuntamente con el Contrato.

f. Que la información financiera, contable y jurídica que ha presentado a el Banco para los efectos de este convenio, reflejan exacta y fielmente su situación económica y jurídica.



**Declaran las partes, por sí, o a través de sus representantes legales, según corresponda, bajo protesta de decir verdad:**

- a. Que ratifican y reconocen haber celebrado el Contrato, por lo que el mismo se encuentra vigente y surtiendo todos sus efectos legales y convencionales.
- b. Que con fundamento en los artículos 1792, 1796 y 1985 del Código Civil Federal, en este acto las partes manifiestan su voluntad para modificar la cláusula Primera del Contrato de Crédito en Cuenta Corriente.

**EXPUESTO TODO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN EN LAS SIGUIENTES:**

**III.- Cláusulas.**

**PRIMERA.-** Las partes en este acto, manifiestan su conformidad en la celebración de este convenio, para que en este acto y para lo sucesivo queden modificada la cláusula Primera **Objeto e Importe del Crédito** y la Carátula (en la parte referente al monto).

Asimismo, y considerando que el Contrato contempla un crédito en Cuenta Corriente, el nuevo monto o importe del crédito objeto del Contrato a partir de la presente fecha de firma será la cantidad de \$1,700,000,000.00 M.N. (**Mil setecientos millones de pesos 00/100 M.N.**).

Por tal virtud, la ACREDITADA podrá disponer en base al nuevo monto del saldo que resulte a su favor, en los términos que se estipulan en el Contrato, el cual se tiene para estos efectos por aquí reproducido, como si la letra se insertase.

**SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que la modificación estipulada en la cláusula primera del presente convenio y la Carátula (en la parte referente al monto), no alteran, sustituyen o modifican cualquiera otra obligación de la ACREDITADA en el Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, por lo que salvo por lo que se refiere a dichas modificaciones el resto de las obligaciones del Contrato conservarán su vigor y fuerza legal. Asimismo, la celebración del presente convenio no implica novación de obligaciones en el Contrato, permanecerán en los términos inicialmente pactados.

**TERCERA.-** Las partes ratifican, para efectos del presente convenio, sus domicilios, la jurisdicción y la legislación aplicables al Contrato, para todos los efectos acordados en el mismo y lo que se precisen por virtud de este convenio.

Al firmar el presente formato/solicitud/contrato Usted otorga su consentimiento expreso en relación con lo siguiente:

Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, señalando como domicilio convencional para los efectos relacionados con el presente aviso el señalado en Av. Prolongación Paseo de la Reforma, número 500, Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, en la Ciudad de México, hace de su conocimiento que sus datos personales serán protegidos de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares así como por nuestra política de privacidad y que el tratamiento que se haga de sus datos será con la finalidad, enunciando sin limitar, de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas entre las partes, la realización de actividades propias, relacionadas y derivadas de nuestro objeto social, así como para fines comerciales y promocionales. Usted podrá consultar nuestro aviso de privacidad completo en la página [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx).

**EL BANCO**  
Banco Santander México, S.A.  
Institución de Banca Múltiple  
Grupo Financiero Santander México

**GUADALUPE DEL ROCIO MEDINA DURAN**

**ANGEL ALEJANDRO GONZALEZ GALARZA**

**LA ACREDITADA**  
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA  
EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

**LUIS MANUEL SANTIAGO JAIME**  
SUBDIRECTOR GENERAL DE FINANZAS



LA ACREDITADA autoriza al BANCO para que lleve a cabo investigaciones sobre su comportamiento crediticio, quien lo podrá hacer por sí o a través de sociedades de información crediticia y demás personas físicas o morales que el BANCO estime conveniente. LA ACREDITADA declara conocer la naturaleza y alcance de las investigaciones cuya realización en este acto autoriza.